

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL), representada legalmente por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en su calidad de Delegado del Rector, de conformidad con la Resolución de fecha 2 de octubre del 2013, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, la Compañía MULTIOFICINAS Cía Ltda., legalmente representada por la Srta. Melanie Andrea Lowndes Carrera, en su calidad de Gerente General, con número de RUC: 1791714679001 a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante solicitud de compra VRA190, del 26 de junio de 2013 se solicitó la: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA ESPOL".

1.02.- Mediante decreto del 08 de julio de 2013, el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA ESPOL" detallados en la solicitud de compra VRA1280.

1.03.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, y artículos 25 y 26 del Reglamento de la LOSNC, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA ESPOL", de acuerdo al oficio UAS-0330-2013 emitida el 25 de septiembre de 2013, por el Director de Adquisiciones y Suministros.

1.04.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-446-2013 del 7 de octubre de 2013 con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

1.05.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-039-2013 para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA ESPOL".

1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.840103 "MOBILIARIOS", conforme consta en la certificación emitida

4094 el 26 de septiembre de 2013, conferida por el Gerente Financiero, Ing. Constantino Tobalina Dito.

1.07.- Se realizó la respectiva convocatoria el 09 de octubre de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.08.- Con fecha 22 de octubre del 2013, se suscribió el Acta de Negociación.

1.09.- Luego del proceso correspondiente, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución No 002 SIE-ESPOL-039-2013, del 30 de octubre del 2013 se adjudicó la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA ESPOL".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario (RUP, RUC, Catálogos);
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones; derivadas del contrato;
- g) Acta negociación; y,
- h) Resolución de Adjudicación.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien el Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior politécnica del Litoral le adjudica el contrato;
- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA ESPOL".

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga para con la CONTRATANTE a entregar e instalar en perfecto estado lo siguiente: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA ESPOL" a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, y en el lugar que designen los funcionarios competentes de la ESPOL.

Sala	Ítem	Cantidad	Especificaciones
Recepción	Counter De Recepción	1	Medidas 2,10 x 2,10. Cuerpo estructural fabricado en MDF, recubierto con chapilla de madera y laca de poliuretano. Mostrador de vidrio templado de 10 mm de espesor. Medidas: 180 x 45 cm. Escritorio auxiliar con cuerpo estructural de acero recubierto con pintura electroestática y tablero fabricado con aglomerado de 30 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Cajonera lateral de tres servicios, dos cajones para insumos de oficina y un cajón archivo. Medidas 150 x 60 cm.
	Sofá Bipersonal	3	Cuerpo estructural de acero y madera de copal y colorado seco. Patas de acero cromado, fabricado con esponja de alta resistencia 24 kg/cm y fijación con bandas elásticas. Tapizado en cuero color negro de alta resistencia. Medidas por puesto: 60 cm de espacio sin brazos útil para sentarse, 80 cm de

			profundidad. Medidas totales: 150 x 90 cm.
Secretaría	Escritorio en L	1	Medidas 2,20 x 2,00. Escritorio en "L" fabricado con aglomerado de 30 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Cuerpo estructural y faldón perforado de acero recubierto con pintura electroestática color negro. Cajonera lateral de tres servicios, dos cajones para insumos de oficina y un cajón archivo. Mueble auxiliar tipo archivo. Medidas: 220 x 200 cm. Área de trabajo 70 cm de ancho.
	Credenza en L	1	De 2,10 x 1,50. Mueble de cuatro cuerpos fabricado con aglomerado de 25 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Puertas exteriores (fabricadas con las mismas especificaciones del cuerpo estructural), puertas centrales de vidrio flotado de 6mm. todas las puerta estarán provistas de cerraduras de seguridad. Repisa horizontal a media altura (fabricadas con las mismas especificaciones del cuerpo estructural). Patas de tubo cuadrado cromadas, sobre el tablero superior debe ir un detalle de vidrio flotado de 10 mm con accesorios de acero inoxidable.
	Mueble Empotrado	1	De 2,50 X 2,20 X 0,60. Mueble para archivo, cuerpo fabricado en aglomerado de 15 mm, base y tablero superior de 25 mm, repisas en 25 mm, puertas en vidrio, repisas vistas en vidrio pulido brillante. Mueble completamente en fórmica.
	Credenza	1	Mueble de cuatro cuerpos fabricado con aglomerado de 25 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Puertas exteriores (fabricadas con las mismas especificaciones del cuerpo estructural), puertas centrales de vidrio flotado de 6mm. todas las puerta estarán provistas de cerraduras de seguridad. Repisa horizontal a media altura (fabricadas con las mismas especificaciones del cuerpo estructural). Medidas: 90 x 180 x 40 cm. Mueble completamente en

			fórmica.
	Silla de Visita	2	Silla Con base trineo cromada, espaldar medio tipo Mesh, asiento tapizado en cuerina color a elección, esponja inyectada.
	Sillón Giratorio	2	Cuerpo estructural de acero cromado, asiento ergonómico fabricado en nylon color negro. Espaldar alto, regulación de altura a gas. Sistema de contacto lumbar permanente. Base de cinco puntas con ruedas de goma. Tapizado en cuerina color negro.
Sala de Reuniones	Mesa de Reuniones	1	Mesa Rectangular de 2,40 x 1,50, tablero de 5 cm de grosor, chapilla de madera, laca de poliuretano, Soportes Cromados, la mesa debe contar con estructura para el cableado y detalles en vidrio
	Sillones para Reuniones	10	Cuerpo estructural de acero cromado, asiento ergonómico fabricado en nylon color negro. Espaldar alto, regulación de altura a gas. Sistema de contacto lumbar permanente. Base de cinco puntas con ruedas de goma. Tapizado en cuerina color negro.
	Mueble Auxiliar	1	De 2,00 X 0,70 x 0,70. Mueble fabricado en Fórmica con puertas y cajones
Despacho	Escritorio Ejecutivo	1	De 2,20 x 2,00. Escritorio en "L" fabricado con aglomerado de 40 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Cuerpo estructural y faldón perforado de acero recubierto con pintura electroestática color negro. Cajonera lateral de tres servicios, dos cajones para insumos de oficina y un cajón archivo. Medidas: 2,2 x 2,00 cm. Área de trabajo 75 cm de ancho
	Credenza Tipo Ejecutiva	1	De 2,00 x 0,70 x 0,50. Mueble de cuatro cuerpos fabricado con aglomerado de 25 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Puertas exteriores (fabricadas con las mismas especificaciones del cuerpo estructural), puertas centrales de vidrio flotado de 6mm. todas las puerta estarán provistas de cerraduras de seguridad. Repisa horizontal a media altura (fabricadas con las mismas especificaciones del cuerpo estructural). Patas de tubo cuadrado cromadas, sobre el tablero superior debe ir un detalle de vidrio

			flotado de 10 mm con accesorios de acero inoxidable
	Vitrina Bibliotecas	2	De 2,2 x 1,20 x 0,50. Mueble completamente fabricado en fórmica, debe tener una parte de exhibición con puertas de vidrio completas, sin listones de madera que dificulten la vista, zócalo metálico cromado
	Mueble Biblioteca	1	De 2,2 x 1,50 x 0,50. Fabricado en fórmica con repisas, el mueble contará con puertas inferiores y puertas superiores con cerradura, zócalo metálico cromado.
	Mesa de Reuniones	1	De 1,50 x 0,90. Para 4 personas. Cuerpo estructural y faldón central perforado de acero recubierto con pintura electroestática y tablero fabricado con aglomerado de 25 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Detalle central de vidrio flotado de 6 mm con acabado arenado. Rack central para conexiones eléctricas.
	Sillas de Visita	2	Silla Con base trineo cromada, espaldar medio tipo Mesh, asiento tapizado en cuerina color a elección, esponja inyectada.
	Sillas Reuniones	6	Cuerpo estructural de acero cromado, asiento ergonómico fabricado en nylon color negro. Espaldar alto, regulación de altura a gas. Sistema de contacto lumbar permanente. Base de cinco puntas con ruedas de goma. Tapizado en cuerina color negro.
Sala	Sofá de Espera en L	1	De 1,80 X 2,00. Cuerpo estructural de acero y madera de copal y colorado seco. Patas de acero cromado, fabricado con esponja de alta resistencia 24 kg/cm y fijación con bandas elásticas. Tapizado en cuero negro de alta resistencia y tratamiento de curtiembre. Medidas por puesto: 60 cm de espacio sin brazos útil para sentarse, 80 cm de profundidad.
	Mesas Laterales	2	De 60 x 60 cm. Cuerpo estructural y tablero fabricados con aglomerado con 25 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Recubrimiento inferior de las patas en acero cromado.
	Mueble para Equipos Electrónicos	1	De 180 x 180 x 35 cm. Mueble de tres cuerpos fabricado con aglomerado de 25 mm de espesor recubierto de formica

			(Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Puertas exteriores (fabricadas con las mismas especificaciones del cuerpo estructural), provistas de cerraduras de seguridad. Dos repisas horizontales en el cuerpo central y espacio para pantalla de 42".
Oficina	Escritorios	2	De 1,80 X 1,80. Escritorio en "L" fabricado con aglomerado de 25 mm de espesor recubierto de formica (Color a definir por la parte contratante) y canto duro de 1,5 mm. Cuerpo estructural y faldón perforado de acero recubierto con pintura electroestática color negro. Cajonera lateral de tres servicios, dos cajones para insumos de oficina y un cajón archivo. Área de trabajo 60 cm de ancho.
	Sillones Ejecutivos	2	Cuerpo estructural de acero cromado, asiento ergonómico fabricado en nylon color negro. Espaldar alto, regulación de altura a gas. Sistema de contacto lumbar permanente. Base de cinco puntas con ruedas de goma. Tapizado en cuerina color negro.
	Sillas de Visita	2	Silla Con base trineo cromada, espaldar medio tipo Mesh, asiento tapizado en cuerina color a elección, esponja inyectada.
Exterior	Mesa de Reuniones	1	De 3,00 x 1,50. Para exteriores.
	Sillas	10	Estáticas. Para exteriores.

El Contratista se obliga a otorgar la garantía y soporte técnico de los bienes en las condiciones del formulario No. 4 presentado en su oferta.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del acuerdo, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** es el de (USD 35,387.50) TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 de los Estados Unidos de Norte América más IVA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01 La Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida No. 840103 "MOBILIARIOS" del Presupuesto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral el precio

acordado, de la siguiente forma: 100% contra firma de acta de entrega de recepción definitiva de la recepción final de los bienes objetos del contrato a completa satisfacción de la ESPOL y de la factura correspondiente.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

a) Garantía técnica.- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 2 años por defecto de fabricación o instalación, mal funcionamiento por calidad de los materiales y sus componentes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Escuela Superior Politécnica del Litoral solicitare el cambio de piezas o partes de ellos consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Escuela Superior Politécnica del Litoral, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) La técnica:

- ✓ Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 20 días calendarios, contados a partir de la fecha de adjudicación en el portal de compras públicas.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- ✓ Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- ✓ Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA;
- ✓ Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de *la ESPOL*, a través del visto del Administrador del Contrato y la autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa, de 1 por 1.000 del valor del contrato, por cada día de retraso en la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

10.02.- La ESPOL queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar a superar el 5% del monto total del contrato, la Escuela Superior Politécnica del Litoral podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

11.03.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Entrega sin demora y dentro del plazo contractual convenido, los bienes o servicios objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada

b) Cumplir con la garantía técnica y soporte técnico, en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.

c) Mantener vigente las garantías que correspondan.

d) En el evento de que deba aplicarse la garantía técnica en los mobiliarios el oferente que resultare adjudicado, debe retirar los bienes de las instalaciones de la ESPOL ubicadas en el campus Gustavo Galindo Velasco km. 30.5 vía perimetral, asumiendo todos los costos que esto implique. El problema debe ser resuelto en un plazo de 72 horas.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.9 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción de los bienes consistentes en la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA ESPOL", se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE a través del Acta de Entrega Recepción definitiva realizado por la comisión designada por el delegado del rector, esto es, el administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso; y los funcionarios de bodega central, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente pacto, la Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa a la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá dar seguimiento

a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- Funciones del Administrador del Contrato

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
10. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
11. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o

cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5) Por disolución de la persona jurídica contratista.

6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

18.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

18.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 vía perimetral Campus Gustavo Galindo, Ruc: 0960002780001 (Unidad de Adquisiciones y Suministros) Teléfono: 2269191-190.

CONTRATISTA: Provincia PICHINCHA, Cantón QUITO, Parroquia BENALCAZAR, Calle Orellana Número E9-168; Intersección: Av. 6 de Diciembre Oficina PB, A media cuadra del Almacén de PORTA, Teléfono: 022904463 – 022904461.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil a los 11 1 NOV 2013

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

P. Multioficinas Cía Ltda.

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD

Srta. Melanie Andrea Lowndes Carrera
RUC 1791714679001

